



# Resolución Directoral

N° 146 - 2017 DE/ENAMM

Callao, 05 MAYO 2017

Visto el Acta de Consejo Académico N° 007-2017/CA de fecha 20 de abril del 2017, cursado por el Presidente del Consejo Académico y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 21871 de fecha 22 de junio de 1977 – Reconoce a la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifica el status de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de nivel universitario y goza de exoneraciones y estímulos de las Universidades;

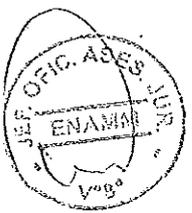
Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2012 DE/ENAMM, de fecha 27 de setiembre del 2012, se aprobó el Reglamento Académico de Pregrado de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, modificado con Resolución N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre 2016;

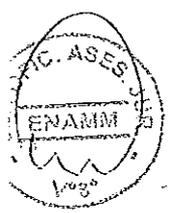
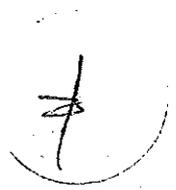
Que, con Memorándum N° 086-2017/PREG de fecha 05 de abril del 2017, el Director Académico de Pregrado, presenta la renuncia del Docente Luis Alberto CHUQUISUTA Vivas a la asignatura de Infraestructura Portuaria quien obtuviera la vacante a través del último proceso de Concurso Público, por razones de cruce de horario, proponiendo en su reemplazo al docente Marco Antonio BENITES Moreyra.

Es pertinente aceptar la renuncia presentada por el Docente Luis Alberto CHUQUISUTA Vivas a las asignaturas de Infraestructura Portuaria que se desarrolla en el Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, por cruce de horario, quien obtuviera la vacante a través del último proceso de Concurso Público, autorizándose la contratación por reemplazo al docente Marco Antonio BENITES Moreyra.

Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, situación ésta última que según la información proporcionada por el Consejo Académico se cumple en el presente caso;

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la organización y funciones de este Centro de Estudios, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director Académico de Pregrado y el Jefe de Asesoría Jurídica;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** con eficacia al 28 de marzo del 2017, la renuncia presentada por el Docente Luis Alberto CHUQUISUTA Vivas, al dictado de la asignatura de Infraestructura Portuaria que se desarrolla en el Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Sección 2do.C., considerando en su reemplazo al Profesor Marco Antonio BENITES Moreyra

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la Sección de Personal formular el contrato correspondiente, por reemplazo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Jean Pierre JAUREGUY Robinson  
01801703

